

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RECOMENDACIONES

CONSEJO

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 14 de mayo de 2019

por la que se evalúan los avances realizados por los Estados miembros participantes en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la cooperación estructurada permanente

(2019/C 166/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 46, apartado 6,

Visto el Protocolo n.º 10 sobre la cooperación estructurada permanente establecida por el artículo 42 del Tratado de la Unión Europea, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión (PESC) 2017/2315 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, por la que se establece una cooperación estructurada permanente y se fija la lista de los Estados miembros participantes ⁽¹⁾,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 4, apartado 2, letra d), de la Decisión (PESC) 2017/2315 establece que el Consejo debe adoptar decisiones y recomendaciones para evaluar las contribuciones de los Estados miembros participantes en aras del cumplimiento de los compromisos acordados, de conformidad con el mecanismo descrito en el artículo 6 de dicha Decisión.
- (2) El artículo 6, apartado 3, de la Decisión (PESC) 2017/2315 establece que, sobre la base del informe anual sobre la cooperación estructurada permanente (CEP) presentado por la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad («Alta Representante»), el Consejo ha de evaluar una vez al año si los Estados miembros participantes siguen cumpliendo los compromisos más vinculantes mencionados en el artículo 3 de dicha Decisión.
- (3) El punto 15 de la Recomendación del Consejo de 6 de marzo de 2018 relativa a un programa para la aplicación de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP) ⁽²⁾ establece que la Alta Representante debería presentar su primer informe anual en abril de 2019 o, al menos, con anterioridad al Consejo de Asuntos Exteriores correspondiente al primer semestre del año, con el fin de tener en cuenta los planes nacionales de aplicación actualizados presentados por los Estados miembros participantes a más tardar el 10 de enero de 2019. El punto 16 de dicha Recomendación especifica que el Comité Militar de la Unión Europea debería proporcionar al Comité Político y de Seguridad asesoramiento militar y recomendaciones para permitirle preparar la revisión del Consejo sobre si los Estados miembros participantes siguen cumpliendo los compromisos más vinculantes, para mayo de cada año.
- (4) El punto 26 de la Recomendación del Consejo de 15 de octubre de 2018 relativa a las etapas del cumplimiento de los compromisos más vinculantes asumidos en el marco de la cooperación estructurada permanente y a la especificación de objetivos más precisos ⁽³⁾ establece que la Alta Representante debe tener en cuenta dicha Recomendación en el informe anual sobre la CEP que servirá de apoyo para evaluar el cumplimiento de los compromisos más vinculantes por cada Estado miembro participante.

⁽¹⁾ DO L 331 de 14.12.2017, p. 57.

⁽²⁾ DO C 88 de 8.3.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO C 374 de 16.10.2018, p. 1.

- (5) El 19 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2018/1797 ⁽⁴⁾, que modifica y actualiza la Decisión (PESC) 2018/340 por la que se establece la lista de proyectos que deben desarrollarse en el marco de la CEP.
- (6) El 22 de marzo de 2019, la Alta Representante presentó al Consejo su informe anual sobre el estado de aplicación de la CEP, también en lo referente al cumplimiento de sus compromisos por cada Estado miembro participante, de conformidad con sus planes nacionales de aplicación actualizados y revisados.
- (7) Sobre la base de lo que antecede, procede, por lo tanto, que el Consejo adopte una recomendación que evalúe los avances realizados por los Estados miembros participantes en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la CEP.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

I. Objetivo y ámbito de aplicación

1. El objetivo de la presente Recomendación es evaluar las contribuciones realizadas por los Estados miembros participantes en el cumplimiento de los compromisos más vinculantes asumidos en el marco de la CEP, sobre la base del informe anual sobre el estado de aplicación de la CEP presentado por la Alta Representante el 22 de marzo de 2019 (en lo sucesivo, «informe anual»), utilizando la información facilitada por los Estados miembros participantes en sus planes nacionales de aplicación.
2. La presente Recomendación tiene en cuenta asimismo los informes presentados al Consejo por los Estados miembros participantes sobre los avances realizados en la ejecución de proyectos de la CEP en 2018, así como el informe sobre las enseñanzas iniciales extraídas de los proyectos de la CEP elaborado por la secretaría de la CEP.

II. Conclusiones y evaluación

3. Se acoge favorablemente el primer informe anual de la Alta Representante como una base sólida para que el Consejo evalúe el estado de aplicación de la CEP, incluido el cumplimiento de sus compromisos por cada Estado miembro participante.
4. Debería garantizarse la coherencia entre la CEP, la revisión anual coordinada de la defensa (CARD), el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa y el Fondo Europeo de Defensa previsto, así como otras iniciativas de defensa de la UE, a fin de contribuir a la consecución del nivel de ambición de la Unión en materia de seguridad y defensa. En este contexto, se recuerda que se ha pedido a la Alta Representante, Vicepresidenta de la Comisión y Directora de la Agencia Europea de Defensa que siga fomentando una mayor sinergia y coherencia entre las iniciativas de defensa de la UE, en estrecha consulta con los Estados miembros.
5. Con su labor actual y futura, los Estados miembros participantes demuestran su contribución al cumplimiento de los veinte compromisos más vinculantes acordados en el marco de la CEP y siguen avanzando hacia la consecución del nivel de ambición de la Unión en materia de seguridad y defensa, mejorando así tanto la capacidad de la Unión de actuar como proveedora de seguridad como su autonomía estratégica, y reforzando su capacidad de cooperar con los socios y proteger a sus ciudadanos.
6. Dado que los Estados miembros solo poseen un conjunto único de fuerzas que pueden utilizar en diferentes marcos, el desarrollo de las capacidades de los Estados miembros en el marco de la UE ayudará igualmente a reforzar capacidades potencialmente disponibles para las Naciones Unidas y la OTAN.
7. Con objeto de ofrecer orientaciones para que siga aplicándose la CEP en esta primera fase, el Consejo pone de relieve que, en términos generales:
 - a) los Estados miembros participantes han avanzado en cuanto a los compromisos relacionados con los presupuestos de defensa y las inversiones conjuntas en defensa. Debería mantenerse esta tendencia y, cuando sea necesario, reforzarla aún más en los próximos años, en consonancia con los objetivos más precisos;
 - b) los Estados miembros participantes han empezado a utilizar en la planificación nacional en materia de defensa los medios, iniciativas e instrumentos de la UE, como el Plan de Desarrollo de Capacidades, la revisión anual coordinada de la defensa y el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa, y ha comenzado a prepararse para el Fondo Europeo de Defensa correspondiente al período 2021-2027. Se anima a los Estados miembros participantes a que redoblen esfuerzos para seguir atendiendo a los compromisos más vinculantes en los ámbitos respectivos, en particular mediante el uso óptimo de los medios, iniciativas e instrumentos de la UE en sus procesos nacionales de planificación en materia de defensa. En este contexto, se ha garantizado y se seguirá garantizando la coherencia de los resultados entre la revisión anual coordinada de la defensa y el Plan de Desarrollo de Capacidades, por una parte, y los respectivos procesos de la OTAN, como el Proceso de Planificación de la Defensa de la OTAN, por otra, en la medida en que coincidan las necesidades, al mismo tiempo que se reconoce la diferente índole de ambas organizaciones y sus responsabilidades respectivas;

⁽⁴⁾ Decisión (PESC) 2018/1797 del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, que modifica y actualiza la Decisión (PESC) 2018/340 por la que se establece la lista de proyectos que deben desarrollarse en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP) (DO L 294 de 21.11.2018, p. 18).

- c) se invita a los Estados miembros participantes a que avancen de manera significativa en el cumplimiento de los compromisos más vinculantes relacionados con la aproximación de sus instrumentos de defensa respectivos, en particular a que refuercen el desarrollo colaborativo de capacidades conforme al Plan de Desarrollo de Capacidades y a sus casos contextuales estratégicos pertinentes que se están elaborando actualmente, reconociendo al mismo tiempo que este proceso exige un esfuerzo continuo a largo plazo;
- d) de conformidad con los compromisos más vinculantes y la Recomendación del Consejo de 15 de octubre de 2018 relativa a las etapas del cumplimiento de los compromisos más vinculantes y a la especificación de objetivos más precisos, se anima a los Estados miembros participantes a seguir esforzándose por incrementar la interoperabilidad y la flexibilidad de sus fuerzas; a realizar esfuerzos adicionales considerables con respecto a los compromisos relacionados con el refuerzo de la disponibilidad y capacidad de despliegue de fuerzas, también cumplimentando más sistemáticamente el cuadro de grupos de combate de la UE, en particular para colmar las lagunas existentes, la base de datos de respuesta rápida y la declaración de necesidades para las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa; y a continuar optimizando las estructuras multinacionales y a esforzarse por adoptar un enfoque ambicioso para la financiación común de las operaciones y misiones militares de dicha política común, y
- e) los Estados miembros participantes deben avanzar de manera significativa a fin de afrontar las deficiencias de capacidad y atender a las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo de Capacidades, incluida la consecución eficaz de los objetivos de gran impacto relativos a las capacidades, así como para que el enfoque colaborativo se considere prioritario en la planificación nacional, entre otras cosas con el fin de cumplir los compromisos relativos a la participación, cuando proceda, en programas de material, comunes o europeos, de gran envergadura en el marco de la Agencia Europea de Defensa y producir un impacto positivo sobre la base industrial y tecnológica de la defensa europea. A este respecto, también se anima a los Estados miembros participantes a que faciliten los elementos necesarios para una evaluación fiable del cumplimiento de los compromisos en este ámbito, en particular la manera en que los proyectos de desarrollo de capacidades de los Estados miembros participantes refuerzan dicha base industrial y tecnológica.

III. Planes nacionales de aplicación

- 8. Con el fin de facilitar la evaluación del cumplimiento de los compromisos presentados en los planes nacionales de aplicación y de poder definir mejor cómo va perfilándose la evolución de los diferentes ámbitos, se anima a los Estados miembros participantes a seguir incrementando la calidad y el nivel de detalle de la información que proporcionan en sus planes nacionales de aplicación, aplicando la Recomendación del Consejo de 15 de octubre de 2018 relativa a las etapas del cumplimiento de los compromisos más vinculantes y a la especificación de objetivos más precisos. Esto se traduce específicamente en facilitar planes prospectivos, cuando sea posible.
- 9. Se anima a los Estados miembros participantes a que sigan manteniendo el diálogo bilateral con la Secretaría de la CEP sobre la revisión y actualización de sus futuros planes nacionales de aplicación. Los Estados miembros participantes, con el apoyo de la Secretaría de la CEP, deberían seguir garantizando la transparencia entre ellos y seguir aumentando la coherencia y uniformidad de la información que se exige y se comunica en el contexto de la CEP y de otras iniciativas relacionadas con la defensa, entre ellas la revisión anual coordinada de la defensa. Se anima a la Secretaría de la CEP a que siga estableciendo mecanismos para apoyar adecuadamente a los Estados miembros participantes.

IV. Proyectos de la CEP

- 10. A la luz de los informes presentados al Consejo sobre los avances realizados en la ejecución de proyectos de la CEP, se anima a los Estados miembros participantes a que avancen en los trabajos y se centren en la ejecución rápida y eficaz de los proyectos en que participen a fin de producir resultados y productos tangibles, con el objetivo de cumplir los compromisos más vinculantes.
- 11. Teniendo en cuenta las lecciones extraídas, empezando con la próxima ronda de convocatorias de propuestas de proyectos de la CEP en previsión de la actualización de la Decisión (PESC) 2018/1797, se invita en particular a los Estados miembros participantes, con el respaldo de la Secretaría de la CEP:
 - a) a responder a toda la gama de prioridades de desarrollo de capacidades de la UE definidas en el Plan de Desarrollo de Capacidades, incluidos los objetivos de gran impacto relativos a las capacidades, los casos contextuales estratégicos, una vez acordados por los Estados miembros participantes en la Agencia Europea de Defensa, y a tener en consideración las conclusiones de la revisión anual coordinada de la defensa;
 - b) a elaborar proyectos que tengan como objetivo aprovechar la cooperación entre las capacidades militares existentes y poner estas a disposición para misiones y operaciones;
 - c) a someter propuestas de proyectos conjuntos de al menos dos Estados miembros participantes, que deberían evaluarse en función, entre otros criterios, del nivel de madurez de la propuesta de proyecto y de una estimación inicial de sus recursos financieros y otros recursos necesarios.

Se invita a la Secretaría de la CEP a que, antes de la próxima convocatoria de proyectos, presente criterios de evaluación más elaborados.

12. Después de 2019, con el fin de garantizar una mayor coherencia y sincronización entre las iniciativas de defensa de la UE y dedicar mayor atención a los proyectos más elaborados, la siguiente convocatoria de proyectos de la CEP se celebraría en 2021, sin perjuicio de las futuras decisiones que se puedan tomar. Basándose en ulteriores lecciones extraídas, los Estados miembros participantes sopesarán entonces la posibilidad de optar por un proceso bienal. Se recuerda que los participantes en los proyectos pueden asociar a la Comisión, según proceda, a los trabajos relativos a sus proyectos, con arreglo a las reglas de gobernanza para los proyectos de la CEP.

V. Pasos siguientes

13. Se invita a los Estados miembros participantes a que revisen sus planes nacionales de aplicación para actualizarlos, según proceda, en consonancia con la Recomendación del Consejo de 15 de octubre de 2018 relativa a las etapas del cumplimiento de los compromisos más vinculantes y a la especificación de objetivos más precisos y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe anual, y a que los presenten a más tardar el 10 de enero de 2020.
14. Además de exponer el estado de aplicación de la CEP, incluido el cumplimiento por parte de cada Estado miembro participante de sus compromisos, de conformidad con su plan nacional de aplicación, se invita a la Alta Representante a que incorpore asimismo, en su informe anual de 2020, las primeras propuestas de cara al proceso de revisión estratégica que se llevará a cabo al final de la primera fase de la CEP (2018-2020), teniendo en cuenta otras iniciativas pertinentes de la UE que contribuyan a la consecución del nivel de ambición de la Unión en materia de seguridad y defensa.

Hecho en Bruselas, el 14 de mayo de 2019.

Por el Consejo

El Presidente

F. MOGHERINI
